

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.961. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Confederación Gremial Española, domiciliada en Madrid, solicitando sea prorrogado por dos meses el plazo señalado por la Real orden de 22 de Febrero último para que las entidades patronales y obreras pudieran informar sobre la experiencia de la aplicación del régimen de la jornada de ocho horas y del cuadro de sus excepciones; petición que se funda en que las Asociaciones patronales no han podido acudir a la información dicha porque su atención ha sido embargada en los dos meses transcurridos por los problemas que les han suscitado las recientes disposiciones del Poder público sobre reforma tributaria:

Considerando que la Real orden de 22 de Febrero último, por la que se abrió un nuevo plazo para la información referida, fué inspirada por el interés de la Administración pública en recoger de los elementos directamente interesados las enseñanzas que hubiera podido ofrecer la experiencia, a fin de adoptar como consecuencia de ellas las resoluciones que pudieran facilitar la aplicación y observancia del régimen de la jornada máxima de trabajo, y asegurar más perfectamente por este procedimiento, a la vez que los intereses de la producción, las limitaciones impuestas a la jornada de trabajo en favor de las clases obreras, interés, por tanto, de carácter general, que aconseja dar facilidades para que las enseñanzas patronales como las obreras puedan manifestarse sobre la cuestión:

Considerando, no obstante, que desde el año 1920 se han concedido ya

tres amplios plazos para que las mencionadas entidades puedan exponer lo que en relación con el régimen de la jornada de trabajo estimen conveniente a sus respectivos intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se atienda la instancia de la Confederación Gremial Española, prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo señalado por la Real orden de 22 de Febrero último, y que las Autoridades gubernativas den la mayor publicidad a esta disposición por los medios oficiales acostumbrados, con la advertencia de que transcurrido el nuevo plazo, del que no se concederán nuevas prórrogas, se procederá a las resoluciones definitivas sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

P. D.,

MANUEL ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 14 de Abril de 1924, que dictaba normas, aunque ya establecidas por la práctica, para el pago de los expedientes de expropiación de terrenos de obras subastadas y de las ejecutadas por administración y relativa también al abono de los gastos de formación y pago de los mismos, ha motivado diversidad de reclamaciones por parte de los interesados, que conviene, en justicia, darlas satisfacción.

Es precisa y obligatoria, desde luego, la prelación del orden de antigüedad para el pago de los expedientes de expropiación completamente terminados; pero como se encuentran gran número de expedientes de fecha antigua sin poder ser tramitados por falta de pago del correspondiente presupuesto de gastos para su formación y que por no haberse seguido en la fecha en que debieron haber sido formados el mismo procedimiento que marcan los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 14 de Abril de 1924, son hoy objeto de dilación para su ultimación y subsiguiente pago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que quede modificado el apartado 1.º de la mencionada Real orden en el sentido de que en el pago de los expedientes de expropiación se observe la norma de abonarlos por el orden de ultimación de éstos, que será siempre el de la aprobación por la Superioridad de los mismos, no implicando esta aprobación su inmediato pago y si sólo la de marcar un riguroso orden cronológico para proceder, en su turno, a aquél y dejando al mismo tiempo sin efecto los apartados 2.º y 3.º de la repetida Real orden de 14 de Abril de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales y especies valoradas de efectos timbrados

(Continuación)

Artículo 4.º Los Tribunales ordinarios de justicia y los de lo Contencioso administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, recibirán gratuitamente el papel de oficio que necesiten, por el conducto y con las formalidades que se determinen por el Reglamento de esta Ley.

Artículo 5.º El papel timbrado común y el judicial, excepto el de 15 céntimos, que se inutilice al escribir, se canjeará en las expendedorías, previo abono de 15 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal que no tenga señales de haber sido cosido, ni tenga rúbrica, firma o indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de todas clases y demás documentos timbrados se cambiarán también en igual forma y previo abono de 15 céntimos de peseta, cuando no exista sospecha de haber sido utilizados.

Artículo 6.º Los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, for-

mando series del 1 al 9.999.999, excepto los timbres móviles equivalentes a las pólizas de Bolsa y para efectos de comercio, los especiales móviles y los de comunicaciones, cuya numeración será del 1 al 999.999, y las series de cada clase de efectos se distinguirán por indicaciones que acordará la Dirección general del ramo.

Artículo 7.º Los particulares o Corporaciones que deseen tener sus documentos en pergamino, vitela o papel de calidad superior al que expenda el Estado, podrán acudir a la Dirección general del ramo para el estampado del timbre, previo pago de su importe.

La facultad que otorga el párrafo anterior se extenderá así a las matrices como a las copias notariales. Tanto los particulares como las Corporaciones obligadas al empleo del timbre, podrán usar indistintamente en los casos no exceptuados papel timbrado o papel común, siempre que a los documentos redactados en papel común les agreguen el timbre móvil de la clase correspondiente. Este precepto no es aplicable en ningún caso a las matrices y copias notariales, que se extenderán siempre en el papel del timbre que corresponda, o serán timbradas en la Fábrica Nacional, previa autorización del Centro directivo, sin perjuicio del reintegro determinado en el artículo 16, cuando, con motivo de la liquidación del impuesto de derechos reales, resulte aumentada la cuantía del documento.

La autorización concedida en el párrafo anterior queda subordinada a la precisa condición de que el documento o escrito se presente en el término de treinta días, contados desde su fecha, a la Delegación o Administración de Rentas, en las poblaciones donde la haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos u otros funcionarios se haga constar en el improrrogable término de veinticuatro horas, y en la forma que determine el Ministro de Hacienda, y sin exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes.

Las oficinas de Hacienda y los Juzgados no podrán examinar con este motivo los documentos, sino en lo relativo estrictamente al timbre y a la fecha.

El incumplimiento de los requisitos, dentro del plazo y forma marcados, producirá desde luego el efecto de que

los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 219, 220 y 223 de esta Ley.

Artículo 8.º Las dimensiones del papel a que se refiere el artículo anterior, así como las del de los libros que deban reintegrarse con papel de pagos al Estado, serán, a los efectos de determinar el importe del timbre, las del pliego de marca regular española, consistente en 43 1/2 centímetros de largo y 31 1/2 de ancho. Se exceptúan los libros de comercio, Diario y Mayor, de que trata el artículo 154 de esta Ley, y cuyas hojas se considerarán como de dichas dimensiones.

Artículo 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional.

Artículo 10. La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y hará las visitas que estime procedentes, para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11. Las oficinas provinciales, en los casos en que les ofrezca duda la regulación del timbre, instruirán el oportuno expediente, en el que será oído el Abogado del Estado, y lo elevarán a la Dirección general del ramo para que determine el papel o timbre exigible, y el caso origen de la duda y motivo del expediente no será objeto de penalidad aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto o satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiese tributado.

CAPITULO II

ESPECIES DE EFECTOS TIMBRADOS, SUS CLASES Y PRECIOS

Artículo 12. Los efectos timbrados que se pondrán a la venta pública, y sus clases y precios, serán los que a continuación se expresan:

Papel timbrado común

	Pesetas
Clase 1. ^a	120 —
Idem 2. ^a	60 —
Idem 3. ^a	30 —
Idem 4. ^a	12 —
Idem 5. ^a	6 —
Idem 6. ^a	3 60
Idem 7. ^a	2 40
Idem 8. ^a	1 20
Idem 9. ^a	0 15

Papel timbrado judicial

	Pesetas
Clase 1. ^a	12 —
Idem 2. ^a	11 —
Idem 3. ^a	10 —
Idem 4. ^a	9 —
Idem 5. ^a	7 50
Idem 6. ^a	6 —
Idem 7. ^a	5 —
Idem 8. ^a	3 60
Idem 9. ^a	2 40
Idem 10. ^a	1 20
Idem 11. ^a	1 —
Idem 12. ^a	0 60
Idem 13. ^a	0 15

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado, con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiados

	Pesetas
Clase 1. ^a	120 —
Idem 2. ^a	60 —

	Pesetas
Clase 3. ^a	30 —
Idem 4. ^a	12 —
Idem 5. ^a	6 —
Idem 6. ^a	3 60
Idem 7. ^a	2 40
Idem 8. ^a	1 20
Idem 9. ^a	0 60
Idem 10. ^a	0 30
Idem 11. ^a	0 15

Los mismos efectos para las operaciones al contado, con intervención de Corredor de Comercio colegiado, y también los mismos efectos para iguales operaciones entre particulares o con intervención de Corredor libre, comerciante, banquero o Casa de banca.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiados

Primeras para el comitente:

	Pesetas
Clase 1. ^a	60 —
Idem 2. ^a	30 —
Idem 3. ^a	12 —
Idem 4. ^a	6 —
Idem 5. ^a	3 60
Idem 6. ^a	2 40
Idem 7. ^a	1 20
Idem 8. ^a	0 60
Idem 9. ^a	0 30
Idem 10. ^a	0 15

Segundas para el Agente mediador:

Clase única, 0,15 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única, 0,15 pesetas.

Los mismos efectos para operaciones a plazo con intervención de Corredor de Comercio colegiado.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo de valores cotizables entre particulares o con intervención de Corredor libre, comerciante, banquero o Casa de banca

	Pesetas
Clase 1. ^a	60 —
Idem 2. ^a	30 —
Idem 3. ^a	12 —
Idem 4. ^a	6 —
Idem 5. ^a	3 60
Idem 6. ^a	2 40
Idem 7. ^a	1 20
Idem 8. ^a	0 60
Idem 9. ^a	0 30
Idem 10. ^a	0 15

Pólizas de Bolsa para operaciones de doble de valores cotizables con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiados

Doble de contado a fecha.

Primeras para el comitente:

	Pesetas
Clase 1. ^a	60 —
Idem 2. ^a	30 —
Idem 3. ^a	12 —
Idem 4. ^a	6 —
Idem 5. ^a	3 60
Idem 6. ^a	2 40
Idem 7. ^a	1 20
Idem 8. ^a	0 60
Idem 9. ^a	0 30
Idem 10. ^a	0 15

Segundas para el Agente mediador:

Clase única, 0,15 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única, 0,15 pesetas.

A número determinado de días:

Primeras para el comitente:

	Pesetas
Clase 1. ^a	60 —
Idem 2. ^a	30 —
Idem 3. ^a	12 —
Idem 4. ^a	6 —
Idem 5. ^a	3 60

	Pesetas
Clase 6. ^a	2 40
Idem 7. ^a	1 20
Idem 8. ^a	0 60
Idem 9. ^a	0 30
Idem 10. ^a	0 15

Segundas para el Agente mediador:

Clase única, 0,15 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única, 0,15 pesetas.

Doble de mes a mes:

Primeras para el comitente:

	Pesetas
Clase 1. ^a	60 —
Idem 2. ^a	30 —
Idem 3. ^a	12 —
Idem 4. ^a	6 —
Idem 5. ^a	3 60
Idem 6. ^a	2 40
Idem 7. ^a	1 20
Idem 8. ^a	0 60
Idem 9. ^a	0 30
Idem 10. ^a	0 15

Segundas para el Agente mediador:

Clase única, 0,15 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única, 0,15 pesetas.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 73 al 75 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Buitrago se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José María Gómez López.

Madrid, 20 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(D.—69)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, ha acordado modificar la condición 3.^a del pliego de condiciones para la subasta del suministro de patatas, en el sentido de que éstas habrán de ser de la mejor calidad, holandesas, de las llamadas de «riñón», de buen tamaño e iguales a las que de su clase se expenden en los mercados de esta Capital.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.

El Secretario,
S. Viñals
V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Pereira Carballo (Alberto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Ursula, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de Oviedo, 6 y 8, procesado por tentativa de robo, bajo el número 1.341 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—672)

De la Raya Castillo (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de Canillas, 21 (Ventas del Espíritu Santo), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reconocido por los Médicos Forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 287 de 1926.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—673)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Felipe Llorente Otero, contra D. Luis González Uceda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes muebles propios para casa habitación, que han sido tasados en mil doscientas sesenta y cinco pesetas, y se advierte a los licitadores: que para su remate que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno principal, se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta es el de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—694)

Aubán Vázquez (Carlos), hijo de Emilio y doña Elisa, natural de Bonillo (Albacete), de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, estatura 1,780 metros, ojos pardos, cejas y pelo negro, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en

Socuéllamos (Alcázar de San Juan), procesado por estafa, en causa número 776-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—645)

CHAMBERI

Se cita a José Ortega, que estuvo últimamente domiciliado en la calle de Viriato, 6, principal, para que el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección 3.ª de esta Audiencia, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida por atentado, contra Manuela Aguilera Vizcaíno; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(B.—654)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Víctor Serex Auberson, representado por el Procurador D. Melitón Meda, contra don Cándido Lucio Durán, en reclamación de cantidad, en los cuales, y en providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, seis bancos para el uso del trabajo de carpintero, dos de ellos sin terminar, y quinientos catorce milímetros cúbicos, poco más de medio metro cúbico, en trece maderos, de diferentes dimensiones, de madera de caoba, tasados pericialmente en junto en la cantidad de cuatrocientas diez pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce del próximo Junio, a las once de la mañana, la cual se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; y

Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Santiago León Izquierdo, domiciliado en la calle del Cardenal Belluga, número nueve (Madrid Moderno).

Dado en Madrid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—692)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada en esta fecha, en el expediente de dominio promovido por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre del Excmo. Sr. D. Pedro del Villar y Hernáez, Conde de Maudes, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte de setenta y ocho metros cuadrados mas cuarenta y cuatro decímetros, correspondiente a un solar situado en esta Capital, en el barrio de la Guindalera, con fachada a la calle de María Teresa, sin número de orden, distrito judicial y municipal de Buenavista, que tiene una superficie de ciento veintitrés metros sesenta y seis decímetros cuadrados inscripto, y a falta de inscripción los setenta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros; en virtud de lo que previene el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita a D. José de Valenchana y Piernas, en concepto de vendedor del primitivo solar de que son parte los setenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de que se trata, o sus descendientes legítimos, caso de que haya fallecido, cuyo domicilio se ignora.

Se cita también a los dueños colindantes con el referido solar D. Lucas Montes Plazas, D. José María Hellín y Alba y D. Manuel Cayo Bardo, cuyos domicilios respectivos también se ignoran, y por último, a cuantas personas se crean perjudicadas por el dominio que se trata de inscribir, para que dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, o sea en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en este último periódico por tres veces consecutivas, comparezcan ante este Juzgado en la forma que previene la Ley a hacer uso de su derecho y oponerse, si lo creen conveniente, a la inscripción del dominio de que se trata; apercibiéndoles que, si no comparecen dentro de dicho plazo los que se crean perjudicados, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Federico González del Rivero
V.º B.º
El señor Juez,
Francisco Fabié

(A.—659 bis)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Faustina García Navas, natural de Navarredonda de la Sierra (Ávila), hija de Damián y Matea, de veintitrés años, soltera, sirvienta, habitante últimamente en la calle de Fomento, 29, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto instruida con el número 239 de 1925; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesa-

da, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón
(Núm. 1.449) (B.—670)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en diligencias que se instruyen por lesiones, se cita a D. Félix Mesonero Rondan, domiciliado últimamente en la quinta de los Pinos de Cuatro Caminos, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 12 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Fernández Quirós

(B.—674)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, porque es un individuo a quien se le conoce por el apodo del «Estudiante», y se trata de un golfo que vaga por Madrid, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por robo, con el número 128 de 1925; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de Mayo de 1926.

P. S. M.
Hilario Dago
José María de la Llave
(Núm. 1.421) (B.—677)

COLMENAR VIEJO

D. Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Amparo Calleja y de Borja, vecina de Barcelona, siguió ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la siguiente

Finca:

Una casa en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, edificada en un solar señalado en el Registro de la Pro-

piedad con el número quinientos setenta y ocho, folio trescientos tres, tomo cuarto, según la anotación, letra A; consta de planta baja en su totalidad, y en parte tiene piso principal, señalada con el número cuatro de la calle de la Virgen; ocho y diez, de la de Santa Cecilia, hoy General Margallo, y nueve, hoy cinco, de la calle de los Castillejos, manzana número siete, linda: por Oeste, Norte y Este, con las reteridas calles, y por el Sur, con solares números siete y nueve de la calle de San Martín, propios de D. Ramón Casán Cerrados y D. Alfonso Camacho Parejo, y mide ochocientos ochenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos treinta y seis pies, también cuadrados.

La adquirió doña Amparo Calleja, por herencia de doña Isabel de Borja, en escritura de veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce, ante el Notario de Madrid, D. Fidel Martínez.

Y apareciendo inscrito el dominio de dicha finca a favor de D. Santiago Boda Casado, de ignorado domicilio, se le cita o a sus herederos sucesores o causahabientes, para que, en el término de ciento ochenta días, se persone en los autos para ser oído, a los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y quinientos tres de su Reglamento, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Eugenio Tarragato
(A.—695)

CHINCHON

González Venero (Sofía), domiciliada últimamente en Bilbao, Somberrera, 2, o Dos de Mayo, 25, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oída en causa por hurto y estafa instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 11 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Juan Escanella

El Juez de instrucción,
Adolfo Alonso
(Núm. 1.422) (B.—678)

GETAFE

Un sujeto llamado Maximino, de profesión trapero, domiciliado últimamente en Madrid, puente de la Princesa, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 16 de Mayo de 1926.

El Secretario,
A. Murias
El Juez de instrucción,
Manuel G. Correa
(Núm. 1.497) (B.—679)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental.—Contratas.—Espectáculos y 50 por 100.—4.º trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chamberí, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

BARAJAS

Don Juan Sevillano y Barruelos, Alcalde constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que origine la construcción de la casa vivienda para el Maestro de la Escuela Nacional de niños de esta Villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Barajas de Madrid, a 22 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Juan Sevillano
(E.—311)

GALAPAGAR

Don Casimiro Miguel de la Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galapagar,

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, con fecha 19 de Abril último, ha sido aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para que surta efectos en el año económico de 1926-27, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Galapagar, 1.º de Mayo de 1926.

P. S. M.
El Secretario,
Juan Polín

El Alcalde,
Casimiro Miguel
(Núm. 1.358)

ALPEDRETE

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alpedrete, 4 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Eloy Gómez

(Núm. 1.321)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1926-27, formado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, 30 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Matías de la Serna

(Núm. 1.322)

GARGANTA DE LOS MONTES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

La matrícula industrial para dicho ejercicio se halla igualmente expuesta al público por el mismo plazo.

Garganta 5.º de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Leandro Martín

(Núm. 1.363)

GRIÑON

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y de puestos públicos, por todo el año económico de 1926-27, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 9 de Junio próximo, de once a doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará otra segunda, a los diez días después, bajo iguales tipos y condiciones.

Griñón, 19 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Pablo Vivar
(E.—300)

CARABAÑA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1926-27, para oír reclamaciones.

Carabaña, 11 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
José Julián Diego

El apéndice al padrón de edificios y solares de este término y sus listas cobratorias, formados para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 11 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
José Julián Diego

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el ejercicio económico de 1926 a 1927, a saber:

El uso obligatorio de pesas y medidas de la romana, bajo el tipo de 2.256 pesetas.

El de uso obligatorio de medida de granos y peso de garbanzos, bajo el tipo de 14.424 pesetas.

El de uso obligatorio de medida de vino y vinagre y aguardiente, bajo el tipo de 29.303 pesetas.

El de puestos públicos, bajo el tipo de 6.415 pesetas.

El de degüello de reses en el Madero público, bajo el tipo de 2.666,40 pesetas.

El de consumo de carnes frescas y saladas, despojos y tocino, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 15 del próximo mes de Junio, consecutivamente, por el orden con que se han citado y comenzando a las diez de la mañana.

Para tomar parte en dichas subastas habrá de consignarse, previamente, en la Depositaria Municipal, el 5 por 100 del precio tipo de cada una de ellas, como fianza provisional.

El rematante, en el plazo de diez días, a partir de la aprobación definitiva de la subasta, hará el depósito de la fianza definitiva, asimismo, en la Depositaria Municipal, consistente en completar la cantidad que represente el importe de tres meses, en relación con el precio del remate.

Las demás condiciones podrán verse en los correspondientes pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, hasta el de la celebración de las subastas.

Estas se verificarán con arreglo al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Navalcarnero, 24 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Romualdo S. Garnica

Modelo de proposición

(que habrá de extenderse en papel de peseta con timbre provincial de 0,10 pesetas.)

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal de ..., se comprometo a tomar dicho arriendo, para el próximo ejercicio, con arreglo a dicho pliego y demás condiciones, en el precio de ...

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(E.—310)

GUADARRAMA

Habiendo sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, las Ordenanzas municipales para el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestas en la Secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Guadarrama, 6 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Constantino Alvarez
(Núm. 1.364)

VALLECAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, las ordenanzas de las exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Vallecas, 10 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

(Núm. 1.394)

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1926 a 1927, queda dicho documento expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, según dispone el artículo 300, y para los efectos que determina el 301 del Estatuto Municipal.

Talamanca de Jarama, a 5 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 1.353)

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales con que se dotan los ingresos del presupuesto municipal del ejercicio de 1926 a 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 5 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
José Martín

Subasta fincas Asilo Nuestra Señora Asunción para huérfanos obreros

Solar, Bretón Herreros, 14, 44.800 pesetas; solar, Ponzano, 25, 81.199 pesetas; casa, San Hermenegildo, 21, 101.750 pesetas; casa, Limón, 32, pesetas 54.400.

Consultas, Arango, 1 (Chamberí), tres-cinco tarde. Subasta, 19 Junio, once mañana.

(A.—692)

AVISO

Se ha traspasado la lechería sita en esta Corte, calle de Mariana Pineda, número dieciséis, de la propiedad de D. Olegario Martínez y Martínez, a D. Luciano Gil Barroso; lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, antes del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—681 ter.)

ORIA Y GALINDO
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.